



**ADENDA AL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS EMPRESAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PARA LA FORMACIÓN DE LA ALIANZA STEAM POR EL TALENTO FEMENINO “NIÑAS EN PIE DE CIENCIA”**

En Madrid, lugar de la sede del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a la fecha de la firma por la Ministra de Educación y Formación Profesional

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Dña. Isabel Celaá Diéguez, en su calidad de Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, (BOE de 13/01/2020), en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (Título I, Capítulo II) (BOE de 02/10/2015)

**Y**

De otra parte,

Agencia Española de Protección de Datos, Dña. MAR ESPAÑA MARTÍ, en calidad de Directora,

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir la presenta adenda al Protocolo de Intenciones entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las empresas, entidades e instituciones para la formación de la Alianza STEAM por el talento femenino “Niñas en pie de ciencia”.

**EXPONEN**

1. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en el artículo 1.b) establece entre los principios de la educación “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales (...)”.

De forma específica, la Ley regula en su artículo 22.3 que “en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, incorporándose la perspectiva de género (...)”. En el artículo 80.1, se establece que “con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del



derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren

en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás”.

Finalmente, en la disposición adicional vigesimoquinta, relativa al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se señala en el apartado 4 que “las Administraciones educativas impulsarán el incremento de la presencia de alumnas en estudios del ámbito de las ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, así como en las enseñanzas de formación profesional con menor demanda femenina”; y en el apartado 5 que “las Administraciones educativas promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios. Asimismo, incluirán estos contenidos en los programas de formación inicial del profesorado”.

2. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP) tiene entre sus objetivos impulsar actuaciones dirigidas a fomentar el interés de niñas y jóvenes en disciplinas vinculadas a las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas en conexión con las artes y las humanidades (en adelante STEAM) para avanzar en la construcción de un sistema educativo y formativo capaz de afrontar con vigor la revolución digital, científica y tecnológica en la que estamos inmersos, libre de condicionamientos por razón de género que: elimine estereotipos asociados a determinadas vocaciones y profesiones, impulse el empoderamiento femenino en las disciplinas STEAM y proporcione igualdad de oportunidades para que las niñas y jóvenes accedan a una educación de calidad vinculada a estas disciplinas.

3. Que el MEFP tiene entre sus funciones el diseño y desarrollo de medidas para la promoción de las políticas de igualdad, coeducación, no discriminación y accesibilidad universal en el ámbito de sus competencias y de actuaciones dirigidas a la promoción de las competencias educativas transversales, así como de innovaciones educativas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades del alumnado en el acceso, los procesos y los resultados de la educación no universitaria, la elaboración y ejecución de planes para la mejora de la calidad, la evaluación y promoción de la formación profesional, así como medidas que promuevan en este ámbito las políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal y el diseño de estrategias para la promoción de la orientación profesional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 5 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. Que las empresas, entidades públicas y privadas y demás organizaciones comparten el interés respecto al impulso de las vocaciones STEAM en las alumnas, independientemente de su edad, y en la necesidad de paliar el déficit de mujeres con formación en estudios STEAM.



5. Que el MEFP y las entidades firmantes consideran que, ante el urgente reto de aumentar la participación de niñas y jóvenes en las disciplinas STEAM, es necesario impulsar actuaciones y sumar esfuerzos entre los diferentes agentes de la sociedad mediante la configuración de una Alianza. Este Protocolo de Intenciones reúne, con este objetivo, al MEFP y a las demás organizaciones en la Alianza STEAM por el talento femenino “Niñas en pie de ciencia”.

6. Que la iniciativa Alianza STEAM por el talento femenino se concibe como una herramienta que permitirá sumar esfuerzos, buscar sinergias entre las administraciones, empresas, organizaciones de la sociedad civil, centros educativos y formativos y medios de comunicación con proyectos STEAM para la promoción de estas vocaciones en las niñas y jóvenes, y también entre todos aquellos agentes que, aunque no cuenten con proyectos STEAM, quieran sumarse a esta iniciativa. Asimismo, la Alianza tiene como objetivo promover iniciativas concretas que contribuyan a configurar un sistema educativo y formativo que elimine estereotipos de género asociados a determinadas vocaciones y profesiones, que impulse el empoderamiento femenino en las disciplinas STEAM desde estadios tempranos de la educación y que contribuya a eliminar la brecha de género que se consolida en el acceso a dichas disciplinas de nuestras jóvenes, al igual que ocurre en el contexto internacional.

7. A nivel mundial, el impulso de las vocaciones STEAM en las niñas y mujeres es una cuestión prioritaria en el nuevo marco de actuación definido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU. Especialmente relevantes son el ODS 4, sobre educación de calidad, inclusiva, equitativa y que promueva el aprendizaje continuo para todos y el ODS 5, sobre igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas. Estos objetivos incluyen metas específicas para los países con el fin de impulsar el acceso a la educación STEM (de acuerdo con la denominación oficial de la ONU) y a las tecnologías y para reducir las desigualdades de género.

En el ámbito europeo, el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 de la Comisión Europea establece, dentro de la Prioridad estratégica 2, el objetivo de mejorar las competencias y capacidades digitales para la transformación digital y de promover la participación de las mujeres en los estudios STEM (de acuerdo con la denominación oficial de la Comisión Europea).

El Plan España Digital 2025, aprobado por el Gobierno, establece que el sistema educativo debe fomentar vocaciones científico tecnológicas, sin abandonar por ello las artes, que supongan un volumen suficiente de personas que cursen estudios de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM) de la forma más paritaria posible.

8. El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha suscrito, el día 9 de marzo, con diferentes organizaciones públicas y privadas un Protocolo de Intenciones para la formación de la Alianza STEAM por el talento femenino “Niñas en pie de ciencia”.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

9. En la cláusula Primera del referido Protocolo de Intenciones se prevé que puedan adherirse, tras la firma del mismo, y mediante adenda, otras organizaciones que así lo soliciten, bastando la adhesión de la organización y la firma de la Ministra.

10. La Agencia Española de Protección de Datos ha expresado su deseo de adherirse al Protocolo de Intenciones entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las empresas, entidades e instituciones para la formación de la Alianza STEAM por el talento femenino "Niñas en pie de ciencia" por lo que manifiesta su voluntad de suscribir esta adenda.

Por todo ello:

#### **CLÁUSULA ÚNICA**

Las partes acuerdan la adhesión de La Agencia Española de Protección de Datos al Protocolo de Intenciones entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las empresas, entidades e instituciones para la formación de la Alianza STEAM por el talento femenino "Niñas en pie de ciencia" el cual se adjunta como Anexo 1 a esta adenda.

Firma del representante de la  
entidad

Firma de la Ministra de Educación y FP



## **Anexo 1. PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS EMPRESAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PARA LA FORMACIÓN DE LA ALIANZA STEAM POR EL TALENTO FEMENINO “NIÑAS EN PIE DE CIENCIA”**

En Madrid, lugar de la sede del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a la fecha de la firma por la Ministra de Educación y Formación Profesional

### **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Dña. María Isabel Celaá Diéguez, en su calidad de Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, (BOE de 13/01/2020), en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (Título I, Capítulo II) (BOE de 02/10/2015)

### **Y**

De otra parte,

**ACCENTURE**, Dña. MARÍA JOSÉ SOBRINOS IGLESIAS, en calidad de Directora de RR.HH. en Iberia

**AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E.**, Dña. GABRIELA CAÑAS PITA DE LA VEGA, en calidad de Presidenta y D. ENRIQUE CERVERA GRAJERA, en calidad de Director Gerente

**AIRBUS**, Dña. BEATRIZ VES SÁNCHEZ, en calidad de Responsable de Empleo en Airbus España y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MENÉNDEZ, Apoderado/ Secretario del Consejo de Administración Airbus Operations S.L.U.

**AMETIC**, D. FRANCISCO HORTIGÜELA MARTOS, en calidad de Director General

**AMIT Asociación de Mujeres Investigadoras y Tecnólogas**, Dña. CARMEN FENOLL COMES, en calidad de Presidenta

**ANFAC (Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones)**, D. JOSÉ VICENTE DE LOS MOZOS OBISPO, en calidad de Presidente

**Asociación de Centros de Formación Profesional FPEmpresa**, D. LUIS GARCÍA DOMÍNGUEZ, en calidad de Presidente

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CODIFICACIÓN COMERCIAL (AECOC)**, Dña. SONIA MAS ARIÑO, en calidad de Directora de Administración y Finanzas

**Asociación Espiral - Educación y Tecnología**, D. HÉCTOR GARDÓ HUERTA, en calidad de Presidente

**ASTI Mobile Robotics Group y ASTI Talent & Tech Foundation**, D. RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA, en calidad de Director de Desarrollo Organizativo

**CaixaBank, S.A.**, Dña. ANA CRISTINA QUIRÓS ALBA, en calidad de Directora Corporativa de RRLL, Cultura y Desarrollo

**Conaif, Confederación Nacional de Asociaciones de Instaladores y Fluidos**, Dña. ANA MARÍA GARCÍA GASCÓ, en calidad de Directora General

**Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)**, D. PEDRO FERNÁNDEZ ALÉN, en calidad de Secretario General

**Confederación Estatal Movimientos de Renovación Pedagógica MRP**, D. ANDRÉS ÁNGEL SÁENZ DEL CASTILLO RUIZ DE ARCAUT, en calidad de Presidente de la Mesa Estatal Confederación MRP

**Consortio Parque de las Ciencias - ESERO Spain**, Dña. CRISTINA GONZÁLEZ SEVILLA, en calidad de Directora Gerente en funciones

**CSIC**, Dña. ROSA MENÉNDEZ LÓPEZ, en calidad de Presidenta

**DigitalES Asociación Española para la Digitalización**, D. VÍCTOR MARÍA CALVO-SOTELO IBÁÑEZ-MARTÍN, en calidad de Director General

**Entidad Pública Empresarial Red.es**, D. DAVID CIERCO JIMÉNEZ DE PARGA, en calidad de Director General

**Everis Soluciones Tecnológicas S.L.U.**, D. CARLOS GALVE PELLICERO, en calidad de Socio Everis an NTT Data Company

**Federación de Enseñanza de CCOO**, D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SUÁREZ, en calidad de Secretario General

**FESTO Automation, S.A.U.**, D. JAVIER SEGURA MINGORANCE, en calidad de Director General

**FORÉTICA**, D. GERMÁN GRANDA REVILLA, en calidad de Director General y D. JAIME SILOS LEAL, en calidad de Director de Desarrollo Corporativo

**Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación "la Caixa")**, D. FRANCISCO JAVIER BERTOLÍN PUEYO, en calidad de Director Corporativo de Educación y Marketing

**Fundación BANKIA por la Formación Dual**, D. JUAN CARLOS LAUDER LÓPEZ, en calidad de Director

**Fundación CTIC Centro Tecnológico**, D. PABLO PRIESCA BALBIN, en calidad de Director General

**Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P. FECYT**, Dña. CECILIA CABELLO VALDÉS, en calidad de Directora General

**Fundación Mujeres**, DÑA. MARÍA LUISA SOLETO ÁVILA, en calidad de Directora

**Fundación Telefónica**, Dña. CARMEN MORENÉS GILES, en calidad de Directora General

**Grupo social ONCE**, D. MIGUEL CARBALLEDA PIÑEIRO, en calidad de Presidente

**Iberdrola España S.A.U**, D. MANUEL CABEZUDO PUEYO y D. ÁLVARO MURGA TOMÉ, en calidad de Apoderados

**Inspiring Girls**, Dña. MARTA PÉREZ DORAO, en calidad de Presidenta

**Instituto de las Mujeres**, Dña. BEATRIZ GIMENO REINOSO, en calidad de Directora

**Michelin España Portugal S.A.**, Dña. MARÍA PAZ ROBINA ROSAT, en calidad de Presidenta

**Microsoft Ibérica SRL**, Dña. PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ, en calidad de Presidenta

**Real Academia de Ingeniería**, D. ANTONIO COLINO MARTÍNEZ, en calidad de Presidente

**REPSOL S.A.**, Dña. MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ PÉREZ, en calidad de Directora Corporativa de Personas y Organización

**Samsung Electronics Iberia**, D. ALFONSO FERNÁNDEZ IGLESIAS, en calidad de Director de Marketing & Transformación Digital

**Siemens S.A.**, D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ BORREGO, en calidad de Presidente y CEO de Siemens España

**TELEFÓNICA S.A.**, D. GABRIEL DE DIEGO ZORI, en calidad de Director de Estrategia y Transformación de RRHH

**UGT**, Dña. CRISTINA ANTOÑANZAS PEÑALVA, en calidad de Vicesecretaria General

**Universidad de Deusto (Inspira Steam)**, D. GONZALO MESEGUER TAPIZ, en calidad de Responsable Legal

**Vocento**, Dña. LAURA RUIZ DE GALARRETA BARRERA, en calidad de Directora General de Revistas

**WOMENTECK**, Dña. ÁNGELES BUENO SIERRA, en calidad de Presidenta

**Women in Games España (WIGES)**, Dña. GISELA VAQUERO JUANOLA, en calidad de Fundadora

Las Partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Protocolo de Intenciones y, en virtud de ello,

## **EXPONEN**

1. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en el artículo 1.b) establece entre los principios de la educación “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad

de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales (...).”.

De forma específica, la Ley regula en su artículo 22.3 que “en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, incorporándose la perspectiva de género (...)”. En el artículo 80.1, se establece que “con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás”.

Finalmente, en la disposición adicional vigesimoquinta, relativa al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se señala en el apartado 4 que “las Administraciones educativas impulsarán el incremento de la presencia de alumnas en estudios del ámbito de las ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, así como en las enseñanzas de formación profesional con menor demanda femenina”; y en el apartado 5 que “las Administraciones educativas promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios. Asimismo, incluirán estos contenidos en los programas de formación inicial del profesorado”.

2. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP) tiene entre sus objetivos impulsar actuaciones dirigidas a fomentar el interés de niñas y jóvenes en disciplinas vinculadas a las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas en conexión con las artes y las humanidades (en adelante STEAM) para avanzar en la construcción de un sistema educativo y formativo capaz de afrontar con vigor la revolución digital, científica y tecnológica en la que estamos inmersos, libre de condicionamientos por razón de género que: elimine estereotipos asociados a determinadas vocaciones y profesiones, impulse el empoderamiento femenino en las disciplinas STEAM y proporcione igualdad de oportunidades para que las niñas y jóvenes accedan a una educación de calidad vinculada a estas disciplinas.

3. Que el MEFP tiene entre sus funciones el diseño y desarrollo de medidas para la promoción de las políticas de igualdad, coeducación, no discriminación y accesibilidad universal en el ámbito de sus competencias y de actuaciones dirigidas a la promoción de las competencias educativas transversales, así como de innovaciones educativas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades del alumnado en el acceso, los procesos y los resultados de la educación no universitaria, la elaboración y ejecución de planes para la mejora de la calidad, la evaluación y promoción de la formación profesional, así como medidas que promuevan en este ámbito las políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal y el diseño de estrategias para la promoción de la orientación profesional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 5 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. Que las empresas, entidades públicas y privadas y demás organizaciones comparten el interés respecto al impulso de las vocaciones STEAM en las alumnas, independientemente de su edad, y en la necesidad de paliar el déficit de mujeres con formación en estudios STEAM.

5. Que el MEFP y las entidades firmantes consideran que, ante el urgente reto de aumentar la participación de niñas y jóvenes en las disciplinas STEAM, es necesario impulsar actuaciones y sumar esfuerzos entre los diferentes agentes de la sociedad mediante la configuración de una Alianza. Este Protocolo de Intenciones reúne, con este objetivo, al MEFP y a las demás organizaciones en la Alianza STEAM por el talento femenino “Niñas en pie de ciencia”.

6. Que la iniciativa Alianza STEAM por el talento femenino se concibe como una herramienta que permitirá sumar esfuerzos, buscar sinergias entre las administraciones, empresas, organizaciones de la sociedad civil, centros educativos y formativos y medios de comunicación con proyectos STEAM para la promoción de estas vocaciones en las niñas y jóvenes, y también entre todos aquellos agentes que, aunque no cuenten con proyectos STEAM, quieran sumarse a esta iniciativa. Asimismo, la Alianza tiene como objetivo promover iniciativas concretas que contribuyan a configurar un sistema educativo y formativo que elimine estereotipos de género asociados a determinadas vocaciones y profesiones, que impulse el empoderamiento femenino en las disciplinas STEAM desde estadios tempranos de la educación y que contribuya a eliminar la brecha de género que se consolida en el acceso a dichas disciplinas de nuestras jóvenes, al igual que ocurre en el contexto internacional.

7. Por último, a nivel mundial, el impulso de las vocaciones STEAM en las niñas y mujeres es una cuestión prioritaria en el nuevo marco de actuación definido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU. Especialmente relevantes son el ODS 4, sobre educación de calidad, inclusiva, equitativa y que promueva el aprendizaje continuo para todos y el ODS 5, sobre igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas. Estos objetivos incluyen metas específicas para los países con el fin de impulsar el acceso a la educación STEM (de acuerdo con la denominación oficial de la ONU) y a las tecnologías y para reducir las desigualdades de género.

En el ámbito europeo, el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 de la Comisión Europea establece, dentro de la Prioridad estratégica 2, el objetivo de mejorar las competencias y capacidades digitales para la transformación digital y de promover la participación de las mujeres en los estudios STEM (de acuerdo con la denominación oficial de la Comisión Europea).

Finalmente, el Plan España Digital 2025, aprobado por el Gobierno, establece que el sistema educativo debe fomentar vocaciones científico tecnológicas, sin abandonar por ello las artes, que supongan un volumen suficiente de personas que cursen estudios de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM) de la forma más paritaria posible.

Por todo ello las partes formalizan el presente Protocolo de Intenciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Protocolo de Intenciones**

El MEFP y las entidades que forman parte de la Alianza firman este Protocolo de Intenciones con el objetivo de establecer su voluntad de colaboración a fin de impulsar las vocaciones STEAM entre las niñas y jóvenes y reducir la brecha de género existente en este tipo de disciplinas.

También es objeto de este Protocolo de Intenciones permitir que se puedan formalizar los instrumentos jurídicos que resulten más adecuados para impulsar actuaciones concretas entre los distintos miembros de la Alianza, y en colaboración con las administraciones educativas competentes, para despertar el interés de las niñas y jóvenes en las disciplinas STEAM y mejorar las tasas de participación de las mismas en los estudios vinculados a disciplinas STEAM.

El presente Protocolo de Intenciones podrá desarrollarse mediante acuerdos específicos que, en el caso de implicar compromisos jurídicos concretos y exigibles, deberán ser aprobados expresamente en forma de convenios por las entidades firmantes del presente Protocolo de Intenciones, según la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 47.

A este Protocolo de Intenciones pueden sumarse en el futuro mediante adenda otras organizaciones que así lo soliciten, bastando la adhesión de la organización y la firma de la Ministra.

### **Segunda. Actuaciones**

Por parte del MEFP, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo de la cláusula primera, se reconocen mediante este instrumento las siguientes intenciones:

1. Reforzar la cooperación y la colaboración de las entidades que configuran la Alianza con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, con otros Ministerios, con la Administración local y con los centros de educación y formación.
2. Visibilizar las iniciativas y proyectos desarrollados por las entidades que configuran la Alianza dirigidos a impulsar el interés de las niñas y jóvenes por las disciplinas STEAM y difundirlas entre las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas para que las pongan en conocimiento de los centros de educación y formación de sus territorios, y faciliten su puesta en marcha, incluyendo aquellas iniciativas que con el fin anteriormente expuesto se dirigen exclusivamente a las niñas y jóvenes.
3. Impulsar la colaboración con y entre empresas, organizaciones y colectivos de educación estratégicos en la sociedad civil para promover las profesiones STEAM entre las alumnas en su ámbito de actuación.
4. Impulsar actuaciones dirigidas a mejorar la participación de las niñas y jóvenes en los estudios STEAM.
5. Coordinar todas las actuaciones relativas a la organización, funcionamiento y gestión de la Alianza.
6. Formar al profesorado en metodologías activas de aprendizaje que hagan atractivas las materias científicas y tecnológicas, especialmente entre las alumnas.

7. Elaborar un nuevo currículum que visibilice y potencie el papel de la mujer en las disciplinas científico-tecnológicas y que empodere a las alumnas en las disciplinas STEAM.
8. Promover que los libros de texto visibilicen a las mujeres y sus aportaciones en todas las ramas del saber, especialmente en las disciplinas STEAM, que sirvan de referentes femeninos con los que las niñas y jóvenes puedan identificarse.
9. Colaborar con las entidades que forman parte de la Alianza en la difusión y visibilización de los proyectos e iniciativas vinculados al logro del impulso de las vocaciones STEAM en niñas y jóvenes.

Por parte de las entidades firmantes, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo de la cláusula primera, se reconocen mediante este instrumento las siguientes intenciones:

1. Difundir y visibilizar las actuaciones impulsadas desde la Alianza.
2. Identificar y aportar propuestas que contribuyan al objetivo de impulsar las vocaciones STEAM en niñas y jóvenes.
3. Colaborar en la elaboración del Plan de Trabajo de la Alianza y en su desarrollo.
4. Utilizar el logo de la Alianza, creado por el MEFP, y otros posibles materiales de identificación de la misma, en aquellas actuaciones que desarrollen de forma particular con el fin de impulsar las vocaciones STEAM en las alumnas.
5. Informar y comunicar aquellas iniciativas y proyectos que estén desarrollando con el objetivo de eliminar estereotipos de género vinculados a las profesiones STEAM y que puedan ser difundidas en el seno de la Alianza.
6. Mostrar interés respecto al impulso de las vocaciones STEAM en las alumnas, independientemente de su edad, y en la necesidad de paliar el déficit de mujeres con formación en estudios STEAM.

Por todas las partes:

1. Generar inteligencia colectiva y conocimiento experto que orienten la toma de decisiones y las actuaciones dirigidas a impulsar las vocaciones STEAM en las alumnas.
2. Configurar una red de colaboración que contribuya a mejorar el impacto de las iniciativas desarrolladas por las entidades que forman parte de la Alianza y de las actuaciones impulsadas por la misma.
3. Identificar y difundir buenas prácticas y experiencias desarrolladas por los centros de educación y formación orientadas al impulso de vocaciones STEAM y experiencias específicas innovadoras (trabajo colaborativo, generación de redes, trabajo con referentes en estos campos).
4. Visibilizar las contribuciones de las mujeres en los ámbitos STEAM en la Educación Primaria, Secundaria y en Bachillerato, así como en la Formación Profesional
5. Establecer orientaciones sobre la elaboración de materiales didácticos que incorporen perspectiva de género y fomenten vocaciones STEAM en las niñas y jóvenes.

6. Visibilizar las contribuciones de las mujeres en los ámbitos STEAM y sensibilizar sobre la importancia de revertir la brecha de género existente en estas disciplinas a toda la sociedad.
7. Identificar y proponer mejoras sobre la orientación profesional dirigida a las alumnas de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior con el fin de que incorpore un enfoque de igualdad de género.
8. Establecer orientaciones sobre la formación y sensibilización dirigidas al profesorado en la importancia de reducir la brecha de género en el acceso de las alumnas a las STEAM.
9. Sensibilizar a las familias, a la comunidad educativa y al conjunto de la sociedad de la importancia de incorporar a las jóvenes españolas a los ámbitos STEAM mediante campañas de sensibilización, u otras medidas que enfatizen la utilidad social de estas disciplinas.
10. Impulsar la creación de programas de formación en liderazgo y mentorías entre mujeres del ámbito STEAM y estudiantes de Educación Secundaria y de Formación Profesional.

### **Tercera. Vigencia y duración**

Este Protocolo de Intenciones tendrá una duración de tres años, prorrogable de forma expresa por acuerdo entre las Partes firmantes del mismo por un periodo de dos años más.

El MEFP, previa información a las demás Partes firmantes, con una antelación de treinta días, podrá declarar extinguido el Protocolo de Intenciones. A su vez, cada una de las demás Partes, previo aviso de treinta días, podrá renunciar al Protocolo de Intenciones que dejará de tener efecto para ella.

### **Cuarta. Seguimiento**

Se nombrará una persona responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación con ellas y de velar por el correcto desarrollo del Protocolo de Intenciones.

### **Quinta. Garantía de confidencialidad**

La información suministrada por la Administración General del Estado y por los demás firmantes tendrá carácter confidencial y restringido a los fines de este Protocolo de Intenciones. Las Partes podrán autorizar la difusión de la documentación que hayan aportado.

### **Sexta. Utilización de marcas, signos y logotipos**

Las entidades firmantes se obligan a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del MEFP, en el marco del presente Protocolo de Intenciones, imágenes y logotipos oficiales del citado Ministerio. Sí pueden utilizar el logo o demás materiales de identificación de la Alianza que puedan crearse siempre y cuando vaya asociado a proyectos o iniciativas vinculados al impulso de las disciplinas STEAM en niñas y jóvenes.

Del mismo modo, el MEFP se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso de las entidades firmantes, en el marco del presente Protocolo de Intenciones, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de las mismas, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de las entidades firmantes.

### **Séptima. Protección de datos**

Cada una de las Partes se compromete a no difundir los datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Protocolo de Intenciones, pudiendo tratar datos personales solamente para la finalidad prevista como consecuencia de este Protocolo Intenciones o para la ejecución de éste, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), y demás normativa vigente en esta materia. Todos los datos facilitados por las Partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los firmantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre las Partes. Los datos personales derivados de la ejecución de este Protocolo de Intenciones serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las Partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de las entidades serán los que se faciliten por las entidades.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las Partes no tendrán acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea otra Parte, durante a la ejecución y desarrollo del presente Protocolo de Intenciones. En el supuesto de que, durante la vigencia del mismo, alguna Parte tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable otra Parte, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas Partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

### **Octava. Resolución de conflictos**

Mediante la firma del presente Protocolo de Intenciones, las Partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Ministra de Educación y Formación Profesional, Dña. María Isabel Celaá Diéguez,

Entidades firmantes:

ACCENTURE, Dña. MARÍA JOSÉ SOBRINOS IGLESIAS, en calidad de Directora de RR.HH. en Iberia

AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E., Dña. GABRIELA CAÑAS PITA DE LA VEGA, en calidad de Presidenta y D. ENRIQUE CERVERA GRAJERA, en calidad de Director Gerente

AIRBUS, Dña. BEATRIZ VES SÁNCHEZ, en calidad de Responsable de Empleo en Airbus España y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MENÉNDEZ, Apoderado/ Secretario del Consejo de Administración Airbus Operations S.L.U.

AMETIC, D. FRANCISCO HORTIGÜELA MARTOS, en calidad de Director General

AMIT Asociación de Mujeres Investigadoras y Tecnólogas, Dña. CARMEN FENOLL COMES, en calidad de Presidenta

ANFAC (Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones), D. JOSÉ VICENTE DE LOS MOZOS OBISPO, en calidad de Presidente

Asociación de Centros de Formación Profesional FPEmpresa, D. LUIS GARCÍA DOMÍNGUEZ, en calidad de Presidente

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CODIFICACIÓN COMERCIAL (AECOC), Dña. SONIA MAS ARIÑO, en calidad de Directora de Administración y Finanzas

Asociación Espiral - Educación y Tecnología, D. HÉCTOR GARDÓ HUERTA, en calidad de Presidente

ASTI Mobile Robotics Group y ASTI Talent & Tech Foundation, D. RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA, en calidad de Director de Desarrollo Organizativo

CaixaBank, S.A., Dña. ANA CRISTINA QUIRÓS ALBA, en calidad de Directora Corporativa de RRLL, Cultura y Desarrollo

Conaif, Confederación Nacional de Asociaciones de Instaladores y Fluidos, Dña. ANA MARÍA GARCÍA GASCÓ, en calidad de Directora General

Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), D. PEDRO FERNÁNDEZ ALÉN, en calidad de Secretario General

Confederación Estatal Movimientos de Renovación Pedagógica MRP, D. ANDRÉS ÁNGEL SÁENZ DEL CASTILLO RUIZ DE ARCAUT, en calidad de Presidente de la Mesa Estatal Confederación MRP

Consortio Parque de las Ciencias - ESERO Spain, Dña. CRISTINA GONZÁLEZ SEVILLA, en calidad de Directora Gerente en funciones

CSIC, Dña. ROSA MENÉNDEZ LÓPEZ, en calidad de Presidenta

DigitalES Asociación Española para la Digitalización, D. VÍCTOR MARÍA CALVO-SOTELO IBÁÑEZ-MARTÍN, en calidad de Director General

Entidad Pública Empresarial Red.es, D. DAVID CIERCO JIMÉNEZ DE PARGA, en calidad de Director General

Everis Soluciones Tecnológicas S.L.U, D. CARLOS GALVE PELLICERO, en calidad de Socio Everis an NTT Data Company

Federación de Enseñanza de CCOO, D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SUÁREZ, en calidad de Secretario General

FESTO Automation, S.A.U., D. JAVIER SEGURA MINGORANCE, en calidad de Director General

FORÉTICA, D. GERMÁN GRANDA REVILLA, en calidad de Director General y D. JAIME SILOS LEAL, en calidad de Director de Desarrollo Corporativo

Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación "la Caixa"), D. FRANCISCO JAVIER BERTOLÍN PUEYO, en calidad de Director Corporativo de Educación y Marketing

Fundación BANKIA por la Formación Dual, D. JUAN CARLOS LAUDER LÓPEZ, en calidad de Director

Fundación CTIC Centro Tecnológico, D. PABLO PRIESCA BALBIN, en calidad de Director General

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P. FECYT, Dña. CECILIA CABELLO VALDÉS, en calidad de Directora General

Fundación Mujeres, DÑA. MARÍA LUISA SOLETO ÁVILA, en calidad de Directora

Fundación Telefónica, Dña. CARMEN MORENÉS GILES, en calidad de Directora General

Grupo Social ONCE, D. Miguel Carballeda Piñeiro, en calidad de Presidente

Iberdrola España S.A.U, D. MANUEL CABEZUDO PUEYO y D. ÁLVARO MURGA TOMÉ, en calidad de Apoderados

Inspiring Girls, Dña. MARTA PÉREZ DORAO, en calidad de Presidenta

Instituto de las Mujeres, Dña. BEATRIZ GIMENO REINOSO, en calidad de Directora

Michelin España Portugal S.A., Dña. MARÍA PAZ ROBINA ROSAT, en calidad de Presidenta

Microsoft Ibérica SRL, Dña. PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ, en calidad de Presidenta

Real Academia de Ingeniería, D. ANTONIO COLINO MARTÍNEZ, en calidad de Presidente

REPSOL S.A., Dña. MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ PÉREZ, en calidad de Directora Corporativa de Personas y Organización

Samsung Electronics Iberia, D. ALFONSO FERNÁNDEZ IGLESIAS, en calidad de Director de Marketing & Transformación Digital

Siemens S.A., D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ BORREGO, en calidad de Presidente y CEO de Siemens España

TELEFÓNICA S.A., D. GABRIEL DE DIEGO ZORI, en calidad de Director de Estrategia y Transformación de RRHH

UGT, Dña. CRISTINA ANTOÑANZAS PEÑALVA, en calidad de Vicesecretaria General

Universidad de Deusto (Inspira Steam), D. GONZALO MESEGUER TAPIZ, en calidad de Responsable Legal

Vocento, Dña. LAURA RUIZ DE GALARRETA BARRERA, en calidad de Directora General de Revistas

WOMENTECK, Dña. ÁNGELES BUENO SIERRA, en calidad de Presidenta

Women in Games España (WIGES), Dña. GISELA VAQUERO JUANOLA, en calidad de Fundadora